



REY DON ALFONSO OCTAVO  
REYNADO DE ESPAÑA  
SEGUNDA VEGETA  
CIENTOS Y NOVENA DE AÑO  
CO

Beneficiado Las Veruas, haze memoria para que Veruel  
na la Ciudad lo que fuere Seruidos. Haviendolo oido Acor  
do se haya razon del producto de dhas Veruas y su apli  
cacion =

Regano y Caval de  
Verue =

Viose la memoria del gasto hecho en Necessar gaderezar La casa  
del aluerque que esta Ciudad tiene en la Sierra de Espuna  
Cuyos gastos importan Duiientos y quatro y tres R<sup>os</sup>. que se  
Cometieron al P. Jurado Pedro Villanueva; y La Cui, Hacion  
de la oido la agraso y Acordo que los dhos. Duiientos y quatro  
y tres R<sup>os</sup>. se hagan buenos adho P. en la cuenta que  
diere de los efectos de propios de que se gozava en Nidad  
de Cogia de acuerdo con mandos de la Maron por Martin J<sup>ud</sup>.  
y Pranda Cor<sup>de</sup>. =

Prohibranos

que gozavan Nicolai Martinez arrendada del Molino del Rey  
propio de la Cui, Pago a la parte del Real fisco de la Ind<sup>a</sup>. de ella  
Mill y quinientos R<sup>os</sup>. de que como se vio por cuenta de los  
Censos que le hacen los propios en Diaz de Agosto de este año  
en que se alcaudo a la forma Regalar de despachar Libranza  
de que resulta Incombeniente y grave a la buena cuenta y laron  
de estos efectos, Acuerda La Cui, se despache Libranza de los  
dhos Mill y quinientos R<sup>os</sup>. a favor de la parte de dho Real  
fisco por cuenta de dho Molino y el P. Jurado Pedro Villanue  
va de portaria de ellos =

Paraderos en faz

h. A Petición de los Paraderos a quien se negarte el Digo del Porro de  
ciendo que segun el precio a que se les da, y el que tiene el Pan pie  
den en cada fanega tres R<sup>os</sup>. y suplican se haga en dho pan  
que se vea con Evidencia. La Ciudad Haviendolo oido La me  
tis al P. Jurado. Refere al Villar Abogado de los Condes  
Vecidos Para que sea al P. Patron del Porro y elchado que